

Montevideo, 17 de Julio de 2015

VISTOS Y RESULTANDO:

De las presentes actuaciones presumariales, surge que:

En el mes de mayo de 2014, la Sra. M. N. R., se contactó, a través de una amiga, con el indagado P. J. F. M., abogado, a fin de poder recuperar la suma de U\$S 50.000, que se encontraba en poder de sus suegros, Sres. L. A. y R. B., ante la reciente muerte de su cónyuge.

F. concurre con R. a entrevistarse con los suegros de ésta, y el 9 de mayo de 2014, estos le entregan la suma de U\$S 50.000, acreditado en el recibo de fs. 24, firmado por F.

La Sra. R., accede a que F. se quede con el dinero, ya que ella no estaba en condiciones de abrir una cuenta bancaria para tenerlo a buen resguardo, comprometiéndose F. de reintegrárselo cuando ella se lo requiriera.

Transcurren los meses y R., necesitada de dinero, comienza a requerirle a F. la entrega del mismo, accediendo a que lo hiciera parcialmente, por lo que en agosto de 2014, F. le entrega la suma de U\$S 15.000, tal como F. lo declara y lo admite R. en su denuncia policial de fs. 17, donde declara que ya le fueron entregados U\$S 15.000 de los U\$S 50.000 que le entregara tiempo atrás a F.

Luego F. intenta obtener la totalidad del dinero, pero F. no le contesta el telefono, por lo que opta por realizar denuncia ante la Seccional 13^o, donde prestan funciones los indagados O. A. R. (Cabo) y P. M. V. (Agente).

(2)

Es del caso destacar, que días antes de la presentación de su denuncia, R. había sido indagada en un proceso por estupefacientes por dichos funcionarios, con los que entabló un relacionamiento particular, calificado por los indagados como "informante".

Recibida la denuncia, el Sub Comisario R. R. la comunica telefonicamente al Juez de turno (Penal 17º), resolviendo el magistrado que *"continúen las averiguaciones y volver a enterar"*. (fs.72).

F. entonces, es citado a la seccional 13 en calidad de denunciado, concurriendo y siendo atendido por los indagados R. y M.

Los funcionarios indagados, ~~sin dar cuenta a sus superiores jerárquicos ni al Juez que había ordenado que se le enterara-~~, comienzan a procurar que F. entregue el dinero a R.

Consta en las distintas actas que se hicieron en la computadora personal de R., la ausencia de número de denuncia que se sustituía por XXX, la ausencia de firma del Sub Comisario de guardia M. R., quien declara su desconocimiento total de los hechos, pese a ser el superior jerárquico de los indagados.

En una primera citación, F. sufre amenazas de distinto tipo, tales como *"estás de vivo no reconoces la firma, ya mismo te cae un allanamiento en tu casa y oficina"*, lo trasladan a otra oficina en permanente acoso *"voy a buscar la ficha del indagado"* y otras de similar tenor.

La mayor coacción que sufría F. a través de este procedimiento, era que no se enterara a la justicia competente, ya que era perfectamente consciente que no podía reintegrar el dinero que había recibido en custodia de parte de R. y por tanto, era pasible de reproche penal. El objetivo final era que el abogado suscribiera un documento por el cual reconocía adeudar US\$ 50.000 y los US\$ 35.000 que realmente debía y que según surge de autos, la diferencia de US\$ 15.000. sería lo que obtendrían R. y M., por su intervención. El documento surge firmado por F., a fs. 35.

Luego de la firma del documento, lo vuelven a citar a la seccional obteniendo

mediante presiones y procedimientos totalmente indebidos, que F█████ entregara en tres oportunidades dinero a cuenta (\$20.000 el día 1.7.2015; U\$S 5.000 el día 3.7.2015 y U\$S 5.000 el 8.7.2015).

Todos estos procedimientos, fueron realizados por cuenta de ambos funcionarios, excediendose en su funcion y por fuera de todo protocolo de actuacion y en varias oportunidades estuvo R█████ tambien presente.

Finalmente, F█████, acorralado y asustado por la situación y sin posibilidad de conseguir más dinero, ~~optó por realizar denuncia ante Asuntos Internos del Ministerio del Interior.~~

Dicha repartición, previo conocimiento de los hechos y autorizacion por parte de esta proveyente, montaron un procedimiento por el cual F█████ ingresa a la seccional 13º en la fecha convenida a entregar U\$S 2.000 que previamente habian sido fotografiados, y portando un dispositivo de filmación oculto, se entrevista con R█████, todo lo cual queda registrado en video y audio... *"yo te voy a decir así...no te voy a hacer recibo...no hay recibo y mañana...(inaudible)...yo llamo a aquella ahora y le digo que venga mañana...tratá de traerlo porque me va a matar, este tipo me va a matar de verdad..."*. *"...ta hacemos así yo la llamo y que venga mañana y esto queda a saldo...a cuenta...tratá de venir mañana porque este tipo está rompiendo las pelotas, anda apretando, anda con los cuadernos cuesta arriba...cada vez que entra me pregunta..."*. (fs. 127) e interrogado R█████ a quien se referia, manifestó que a M█████, lo que es corroborado por F█████.

Una vez que F█████ sale de la seccional, ingresan los funcionarios de Asuntos Internos e incautan de un cajón del escritorio de R█████, el dinero que habia sido entregado y marcado previamente.

Resumiendo: los funcionarios indagados, abusando de su calidad de tal y del cargo que ejercían, compelieron a un particular a entregar indebidamente la

suma de US\$ 50.000, en tanto el indagado F[redacted] M[redacted], se apropió de una suma de dinero que le fue confiada con obligación de restituirlo, cambiándole el destino, convirtiéndola en su provecho.

Cabe agregar, que la "informante" R[redacted], fue procesada dos días atrás por un delito de Rapiña.

En cuanto al Sub Comisario de Guardia, M[redacted] R[redacted], quien no ejerció el menor control de sus subalternos, pese a que compelián a F[redacted] en la oficina frente a la suya, concurriendo en reiteradas oportunidades y registra una causa abierta por un delito de Cohecho, su situación deberá ser analizada por Asuntos Internos (Ministerio del Interior), por eventuales responsabilidades administrativas, remitiéndose copia del auto de procesamiento.

La prueba de los hechos referidos surge del acta de conocimiento de fs. 2, actuaciones policiales de Asuntos Internos, fotos, grabaciones, filmaciones, declaración de R[redacted], de los indagados, recibos agregados y demás documentación, declaraciones de Ricardo R[redacted] y M[redacted] R[redacted], solicitud de procesamiento por la Fiscalía y demás resultancias y emergencias, surgiendo de los mismos suficientes elementos de convicción, para imputar "prima facie" al indagado F[redacted], el delito tipificado en el art. 351 del C. Penal y a los indagados M[redacted] y R[redacted], el tipificado en el art. 156 del CP.

Los procesamientos se dispondrán con prisión, atento la gravedad de las conductas y como señala la Sra. Fiscal, las investiduras de todos los indagados.

Por lo expuesto y lo dispuesto en los arts. 15 y 16 de la Constitución, 125 y cc.

del CPP, 60, 156 y 351 del C. Penal,

RESUELVO:

1) Decrétase el procesamiento y prisión de O[redacted] R[redacted], F[redacted] y P[redacted] M[redacted] V[redacted], imputados de un delito de CONCUSION y el procesamiento y prisión de P[redacted] F[redacted] M[redacted], imputado de un delito de APROPIACION INDEBIDA.

2) Decretase la libertad de M[redacted] R[redacted]

3) *Téngase por incorporadas al sumario las actuaciones presumariales, con*

noticia.

4) *Solicítese al ITF planilla de antecedentes.*

5) *Téngase por designado Defensores a los propuestos. al propuesto.*

6) *Comuníquese al Ministerio del Interior el procesamiento de sus funcionarios, remitiéndose fotocopia del auto de procesamiento y a la SCJ, comuníquese el procesamiento del Dr. ~~Pablo Flores~~ ~~M...~~, en la forma de estilo.*

7) *A la brevedad, practíquese careo entre los procesados.*

8) *Notifíquese dentro de las 48 hs.*

Dra. Fanny María CANESSA SORIN
Juez Ldo. Capital